

ESTABLECE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y FACTORES REGIONALES DE PRELACIÓN AL LLAMADO A POSTULACIÓN PPPF, CONDOMINIOS SOCIALES EFECTUADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1115, DE 15 DE MAYO DE 2019 Y SU MODIFICACIÓN EFECTUADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°2216 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ANTOFAGASTA 25 OCT 2019

RESOLUCION EXENTA N° 659/

**V I S T O:**

- 1.-Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.-El D.L. N° 1.305 (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 3.-La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- El Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar y en especial lo dispuesto en su artículo 13.
- 5.-La Resolución Exenta N° 1115 (V. y U.), de 2019, que llama a postulación para el desarrollo de proyectos del PPPF, capítulo II CCSS, para las regiones que indica, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1792 de fecha 08 de agosto de 2019 y N° 2216 de fecha 27 de septiembre de 2019.
- 6.- La Resolución Exenta N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija el procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda que indica.
- 7.-La Resolución Exenta N° 6.309, (V. y U.), de fecha 17 de mayo de 2017, que aprueba Estándares Técnicos para obras de Iluminación Fotovoltaica en Condominios de Viviendas Sociales.
- 8.-La Resolución Exenta N° 3.800, (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2018, y sus modificaciones, que aprueba Estándares Técnicos para obras de Acondicionamiento Térmico en Condominios de Viviendas Sociales.
- 9.-La Resolución Exenta N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10.-El D.S. 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales;
- 11.-La calidad, del infrascrito de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, conferida mediante Decreto N° 38 de fecha 18 de abril 2018.

### CONSIDERANDO:

1.- Que mediante la modificación al llamado 2019 de la Resolución Exenta N°1115, efectuada por la Resolución Exenta N°2216, de 27 de septiembre de 2019, ambas citadas en los vistos, se agrega al Resuelvo 17° la posibilidad de establecer condiciones complementarias al llamado, facultando a las SEREMI para ello. Luego se agrega al Resuelvo 19° la facultad de la SEREMI de establecer los factores de prelación regional.

2.- Que mediante Memorandum N° 598 de fecha 16 de octubre de 2019, emanado de la Encarga del Programa de Condomios Sociales de la SEREMI solicitando la dictación del acto administrativo, indicando las condiciones y factores regionales.

3.- El acuerdo administrativo establecido en reunión profesionales SERVIU - SEREMI, de fecha 07 de octubre de 2019, relativo a la postulación de condominios sociales.

### RESUELVO:

I.- **ESTABLECER** como condiciones complementarias del llamado las siguientes:

1.1 Referente a la postulación de condominios sociales vía familia, pero que se presenten a la postulación con el acta de aprobación del reglamento de copropiedad de fecha previa a ésta, se establece que:

-La presentación del acta de aprobación del reglamento de copropiedad al momento de la postulación, no asegura la selección.

-De ser seleccionado, al momento de requerir la presentación de los productos asociados a la formalización de la copropiedad, la Entidad Patrocinante deberá presentar todos los medios de verificación exigidos por el Programa, que den fe de que las actividades fueron realizadas acorde a las exigencias establecidas por el mismo.

-Cualquier problema o inconveniente que se pudiere presentar durante el proceso de formalización, será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Patrocinante.

1.2 En relación a los recursos señalado en resuelvo 1 b) y d) de la Resolución Exenta N° 2216 de fecha 27.09.19, se identifica los montos destinados en el siguiente recuadro:

|  | MONTOS<br>(UF) | TOTAL<br>(UF) |
|--|----------------|---------------|
| Condominios Sociales con demanda general           | 12.952,5       | 12.952,5      |
| Condominios Sociales insertos en polígonos del PRB | 2.047,50       | 2.047,50      |
|  | <b>TOTAL</b>   | <b>15.000</b> |

1.3 En el caso que no se presentasen a postulación condominios sociales insertos en los polígonos de intervención del Programa de Recuperación de Barrios, el monto asignado a estos, se sumará a los montos asignados a la demanda general de condominios sociales.

**1.4** En el caso de los condominios en los cuales el diagnóstico de deterioro levantado para la certificación del condominio como objeto del programa, da cuenta del problema en las cubiertas de los edificios, ya sea se detecten problemas para la evacuación de aguas lluvias, problemas de filtración de agua lluvias desde la cubierta hacia el interior de los departamentos o similares, deberá ser incorporado como problema prioritario a intervenir a través de la ejecución del programa.

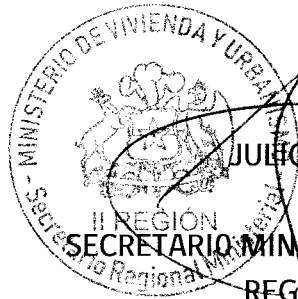
Ahora bien, en el caso que el mejoramiento de las cubiertas, no haya incorporado en las partidas de los proyectos que se presenten en postulación, habiéndose diagnosticado problemas de evacuación de aguas lluvias con anterioridad- será causal de la no aprobación del proyecto.

**II.- DETERMÍNESE** los factores regionales conforme al siguiente detalle:

| Variable   | Categorías   | Punto | Ponderado  |
|--|--|-------|------------|
| 1. Polígonos de Intervención Programa de Recuperación de barrios.  | Condominios sociales insertos en polígonos de zona de intervención del Programa  | 100   | 10%        |
| 2. Porcentaje de recursos del proyecto (principales partidas) que están en congruencia con los mayores porcentajes de deterioro del Diagnóstico Técnico. | Sobre 90%  | 100   | 20%        |
|  | 80% a 90%  | 90    |            |
|  | 70% a 60%  | 75    |            |
|  | 60% a 50%  | 50    |            |
|  | Menor al 50%   | 0     |            |
| 3. Nivel de deterioro del conjunto habitacional, de acuerdo al diagnóstico técnico ingresado por la EP   | Alto: Deterioro en elementos estructurales o redes de servicios que representen un riesgo o problema para sus ocupantes.                   | 100   | 10%        |
|  | Medio: Deterioro de elementos estructurales y no estructurales que no representan un riesgo, pero sí podrían ocasionar mayores deterioros. | 50    |            |
|  | Bajo: Deterioro ocasionado por poca mantención, pero que no representa un futuro riesgo de sus habitantes                                  | 0     |            |
| <b>Porcentaje Factor Regional</b>  |  |       | <b>40%</b> |

III.-TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos  
legales que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JULIO SANTANDER FUENTES  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

J.F.F. DVC dvc  
S JURÍDICA

**Distribución:**

- 1.- Dpto. Planes y Programas de V. y E. SEREMI MINVU
- 2.- Sección Jurídica SEREMI MINVU Antofagasta
- 3.- Oficina de Partes